



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el general de brigada **D. Manuel Lezcano y Acosta**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dos de agosto de mil ochocientos noventa, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Aranjuez á veintiocho de mayo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á lo solicitado por el general de brigada **D. Mario de la Sala y García Sala**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día ocho de agosto de mil ochocientos noventa, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Aranjuez á veintiocho de mayo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á lo solicitado por el general de brigada **D. José Ortiz y Borrás**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de marzo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Aranjuez á veintiocho de mayo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á lo solicitado por el general de brigada **D. Manuel Macías y Casado**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día seis de abril del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Aranjuez á veintiocho de mayo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina la excepción décima del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Escuela Central de Tiro para

que adquiriera, por gestión directa, seis grafómetros de la casa *Duloz Guillet* de París, sufragándose los gastos de adquisición con cargo al presupuesto del Material de Artillería.

Dado en Aranjuez á veintiocho de mayo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, durante el plazo de cuatro años, de cementos, baldosas, tejas, piedra para empedrados y arena de mina y de río, con destino á las obras que se ejecutan por la Comandancia de Ingenieros de Palma de Mallorca; debiendo sujetarse su adquisición á las condiciones y precios límites que rigieron en las dos subastas intentadas, en las cuales quedaron pendientes de remate dichos materiales por falta de licitadores.

Dado en Aranjuez á veintiocho de mayo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

REALES ÓRDENES

ABONOS DE TIEMPO

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina, fecha 14 del corriente mes, acerca de la instancia promovida por el comandante de Ingenieros, **Don Ramón Alfaro y Zarabozo**, en súplica de que le sean abonados dos años que le fueron descontados de sus servicios, por orden del Poder ejecutivo de 1.º de diciembre de 1874, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 22 de octubre de 1879.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería é Ingenieros**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de **Castilla la Vieja**.

8.ª SECCIÓN

Excmo Sr.: En vista de una instancia promovida por **Juan Jonquet y Tetand**, maestro contratado del taller de fundición de cañones de la Fábrica de Trubia, en súplica de abono de tiempo de servicio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de abril del corriente año, ha tenido á bien conceder al expresado maestro, derecho al abono de 25 años, seis meses y 23 días de servicio para los efectos de retiro, en virtud de lo dispuesto en la regla 4.ª de la real orden de 26 de octubre de 1854, y de lo resuelto en las de 25 de mayo de 1882 y 11 de junio de 1886 (C. L. núm. 245).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería é Ingenieros**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de **Castilla la Vieja**.

ASCENSOS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido un error de copia en la redacción de la real orden de 21 del corriente (D. O. número 110), en la cual se asigna á los maestros de obras militares, recientemente ascendidos, **D. Alejandro Ruiz Cadalso** y **D. Francisco Gil Artigas**, el sueldo de 3.500 pesetas anuales, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se entienda rectificada en el sentido, de que el verdadero nombre y apellido del segundo de los referidos maestros es **D. Francisco Ill y Artigas**, y que el sueldo que les corresponde es el de 1.500, y no 3.500 pesetas, que aparece en la dicha soberana disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Inspector general de **Artillería é Ingenieros**.

8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de ascensos del personal del Material de Artillería, formulada por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo de auxiliar de almacenes de primera clase al de segunda **D. Lázaro Sabugo Alvarez**, que presta sus servicios en la Fábrica de Pólvora de Murcia, por ser el primero en la escala de su clase y estar declarado apto para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se le confiere, la antigüedad de 7 de abril último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería é Ingenieros**.

Señores Capitán general de **Valencia** é Inspector general de **Administración Militar**.

CLASIFICACIONES

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de 19 del actual, proponiendo la situación y clasificación que corresponde al comisario de guerra de segunda clase **D. Eladio Martín González**, que ha regresado del distrito de las Islas Filipinas, en virtud de lo dispuesto por real orden de 29 de abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el interesado ingrese en la escala de su clase con la antigüedad de 18 de mayo de 1886, colocándose inmediatamente después de Don Juan Lara y Ruiz de Pedrajas, con el referido empleo, pero permaneciendo en situación de reemplazo en el distrito de Castilla la Nueva, hasta que le corresponda reglamentariamente ser colocado en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

COMISIONES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su comunicación de 23 del actual, ha tenido á bien resolver que pase á Córdoba, con objeto de residenciar la entrega de potros á los cuerpos del arma de su cargo, por los establecimientos de remonta, que debe dar principio el día 2 de junio próximo, el general de brigada, secretario de esa Inspección, **D. Luis Salvado y Santos**, acompañado del capitán empleado en la misma **D. Eliseo Heredia** y un soldado ordenanza; procediendo, una vez terminada aquella operación, á revistar los establecimientos, para lo cual se trasladará, desde la citada ciudad, á las de Ubeda y Morón; debiendo disfrutar el citado personal, durante el tiempo que desempeñe su comisión, los beneficios que determinan los artículos 10, 11 y 22 del reglamento vigente de indemnizaciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Caballería**.Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Andalucía y Granada** é Inspector general de **Administración Militar**.

DESTINOS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido destinar á esa Capitana General, en la vacante que resulta por ascenso del pri-

mer teniente del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército**, Don Alfredo Escario y Herrera Dávila, al de la misma clase y cuerpo, **D. Narciso Soler y Ríos**, que tiene su destino en la segunda Sección de este Ministerio y presta sus servicios en la comisión del Mapa militar de España, en la cual cesará por fin del corriente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. en 8 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer que continúe en comisión hasta fin de curso, como profesor de la Academia de aplicación de Ingenieros, el teniente coronel graduado, comandante del cuerpo, ascendido, **D. José de Toro y Sánchez**, quien deberá percibir sus haberes por el destino que tiene en su actual empleo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Ingenieros**.Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de comunicación núm. 3.013 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 23 de marzo próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar los destinos dados por V. E. en el mes de febrero último, al comandante del arma de **Caballería**, **D. Eduardo Martín Manresa** y primer teniente **Don Enrique Sanz y Sanz**, al Cuadro y 22.º tercio de la Guardia Civil, respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de fecha 15 de abril próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el aparejador de Albañilería **D. Evaristo Blanco y Delgado**, vuelto al servicio por real orden de 11 del mes anterior, pase á situación de excedente hasta que haya vacante de plantilla en alguno de los presidios menores de Africa. Es, asimismo, la voluntad de S. M., que dicho aparejador preste servicio,

en comisión, en la Comandancia de Ingenieros de Melilla, cobrando sueldo entero por el cap. 6.º, art. 17 del vigente presupuesto, ó por los correspondientes de los sucesivos mientras esté en esta situación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería ó Ingenieros.

Señores Capitán general de Granada é Inspector general de Administración Militar.

INDEMNIZACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 12 de agosto último, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar derecho al abono de indemnización, con cargo al capítulo 13, artículo único del presupuesto vigente, á los paisanos **Gabriel Arillo Villalba, José Mena Torres y Agustín Garrido Gómez**, por haber asistido como testigos, los dos primeros, á la celebración de un consejo de guerra contra el carabintero **Francisco Gamas Gallardo**; y el tercero, al verificado contra el de igual clase **Agustín Blázquez Nieto**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 13 de marzo último, solicitando se declare indemnizable la comisión desempeñada por el arquitecto **Don Manuel Echave**, el oficial 2.º de Administración Militar **Don Miguel Cende Marcos**, el primer teniente de Ingenieros

Don Ignacio Ugarte, y el comandante, juez instructor del expediente, **D. Joaquín Elizalde**, para verificar nueva tasación de los daños causados durante la última guerra civil en la casa núm. 37 de la calle Mayor de Tolosa, y destrucción de la huerta denominada «Atodo», ambas de la propiedad de la condesa viuda de Guendulain, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar derecho á indemnización en la forma siguiente: al arquitecto, el abono de la mitad de los honorarios que por tarifa le corresponden, conforme á lo prevenido en la real orden de 9 de marzo de 1888 (C. L. núm. 93); y al jefe y oficiales citados, el abono de gastos de locomoción.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Inspector general de Administración Militar.

MATERIAL DE ARTILLERÍA

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E. en 17 de abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que las dos cuentas rendidas por el pagador de la fábrica de Trubia, para justificar los pagos de las cantidades que detalla la siguiente relación, autorizados, según en la misma se expresa, por su total de 25.985.11 pesetas, se liquiden é incluyan en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, como *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, con aplicación al capítulo 8.º, art. 1.º extraordinario de 1884-85, librándose en su día los importes respectivos en carta de pago de reintegro á Remesas de la Contaduría Central.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

FECHAS de los recibos			PUNTO en que aparecen cedidos	CONCEPTOS	IMPORTE EN		
Día	Mes	Año			Libras esterlinas	Pesetas	Cts.
24	noviembre	1884	Manchester.....	Pago á cuenta del coste total de varias máquinas adquiridas directamente por la fábrica de Trubia á los Sres. Joseph Whiworth y compañía, en virtud de la autorización concedida por real decreto de 31 de marzo de 1884.....	320-16-8	7.638	88
2	diciembre	1884	Idem.....	Pago á cuenta á los mismos fabricantes extranjeros por igual concepto.....	320-16-8	7.638	88
19	agosto	1884	Idem.....	Pago á cuenta á los ídem íd. por idéntico concepto.....	320-16-8	7.638	88
18	diciembre	1884	Newcastle.....	Pago á cuenta del valor de una máquina de sierra circular, otra de cepillar, serrar de través y modelar, y dos tornos de torneear y roscar, adquiridos por la fábrica de Trubia, por gestión directa, á la casa Tangye Brotheos de Birmingham, en virtud de real decreto de 10 de marzo de 1884.....	128-17-6	3.068	45
<i>Total.....</i>						25.985	11

Madrid 27 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E. en 17 de abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se liquiden é incluyan en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, como *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, las dos cuentas adicionales rondidas por el pagador de la Fábrica de Trubia en 10 de dicho mes, con aplicación al capítulo 8.º, art. 1.º extraordinario de 1884-85, importantes 12.000 y 9.300'88 pesetas, por cantidades satisfechas en dicho año á los Sres. Gussthal Wesk Fabrik, de Prusia, á cuenta y como resto del importe de 15 tubos é igual número de manguitos de acero para cañones de 15 centímetros, y cuya adquisición autorizó el real decreto de 19 de noviembre de 1883; debiendo librarse aquellas en su día en formalización á Remesas de la Contaduría Central.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

REEMPLAZO

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en su escrito de 23 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el capitán del 5.º regimiento de **Artillería** de Cuerpo de Ejército, **D. Manuel Jiménez Pérez de Vargas**, que se halla enfermo en Andújar (Jaén), pase á la situación de reemplazo, con residencia en dicho punto, en virtud de lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 19 de la real orden de 16 de mayo de 1885 (C. L. núm. 132).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.Señores Capitanes generales de **Granada** y **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 19 del actual, proponiendo la situación que corresponde al comisario de guerra de 2.ª clase **D. Enrique Goncer y Pérez Juana**, que ha regresado del distrito de la Isla de Cuba, en virtud de lo dispuesto por real orden de 16 de abril último, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tonido á bien resolver que el interesado quede en situación de reemplazo en el distrito de Castilla la Nueva, hasta que reglamentariamente le corresponda ser colocado en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

RESIDENCIA

SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos del teniente general **D. Federico Esponda y Morell**, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte, en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señores Capitán general de las **Islas Canarias** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos del general de división **D. Ignacio Pérez Galdós**, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizarle para que fije su residencia, en situación de cuartel, en la Isla de Gran Canaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

RETIROS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del mes actual, se ha servido modificar el señalamiento provisional que se hizo al maestro armero **D. Antonio Vázquez Albarán**, al concederle el retiro para Zaragoza, según real orden de 6 de agosto del año próximo pasado (D. O. núm. 175), asignándole, en definitiva, los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 76'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente, y habrán de continuar satisfaciéndosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, previa deducción de las 2'50 pesetas al mes que, en concepto de pensión de cruz de María Isabel Luisa, ha venido percibiendo, una vez que ésta no tiene carácter vitalicio por no reunir las condiciones exigidas en el reglamento vigente de la Orden del Mérito Militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de **Infantería**.

SUPERNUMERARIOS**4.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr.: Habiendo cesado como ingeniero 1.º en el servicio de obras públicas de Puerto Rico, por haber cumplido el tiempo reglamentario, el teniente coronel de Ingenieros, **D. Mariano Sicha y Salas**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que quede en situación de supernumerario sin sueldo en el punto que elija, hasta que le corresponda ser colocado con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4, 20 y 21 del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), y afecto á las

reservas especiales del cuerpo, según previene el art. 17 del real decreto antes citado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitán general de la Isla de Puerto Rico é Inspector general de Administración Militar.

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

SECCION DE ANUNCIOS

FORMULARIOS PARA LA PRÁCTICA DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

CARTILLA DE LAS LEYES PENALES DEL EJÉRCITO, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29).

Se hallan de venta en la Administración de este DIARIO y almacén de papel de la viuda é hijos de Fernández Iglesias, Carrera de San Jerónimo 10, al precio de 1 peseta, los *Formularios*, y á 0'50 céntimos la *Cartilla*.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

REGLAMENTO DE GRANDES MANIOBRAS Y DE EJERCICIOS PREPARATORIOS PARA LAS MISMAS EN TIEMPO DE PAZ.—Precio 0'50 pesetas.

ANUARIO MILITAR DE ESPAÑA PARA 1891.—Precio 5 pesetas el ejemplar.

Contiene los capítulos siguientes:

Familia Real y Cuarto militar de S. M.—Administración central.—Instrucción militar; Academias.—División militar; Personal y tropas de los distritos.—Reclutamiento y movilización del Ejército.—Escalafones de los señores generales, jefes y oficiales y sus asimilados.—Escalafones con el personal de los cuerpos ó unidades orgánicas de activo y de reserva.—Escala general de coroneles.—Índice alfabético.

REGLAMENTO DE TRANSPORTES MILITARES POR FERROCARRIL, puesto en vigor por real decreto de 24 de marzo de 1891.—Precio, UNA peseta.

CONTRATOS celebrados entre el Estado y las Compañías de Ferrocarriles.—Precio, 0'25 pesetas.

CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR.—Precio de una peseta el ejemplar.

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia. — Cuenca, Guadalajara, Valencia, Teruel.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Dispuesto, de real orden, que se expendan en el Depósito de la Guerra las vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra carlista de 1869 á 76*, el precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

La colección consta de las siguientes vistas: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro-Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Estella*.—*Puigcerdá*.—*Ilizondo*.—*Orio*.—*Guetaria*.—*Puerto de Osondo (valle del Baztán)* y *Batalla de Montejurra*.

	Ptas. Cts.		Ptas. Cts.
Mapa itinerario militar de España (hoja).....	2'50	Tomo III de la táctica de Artillería.....	2'00
Idem mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{300.000}$	12'50	Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10'00
Idem de Italia.....	5'00	Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem de Francia.....	5'00	Idem id. VIII.....	4'50
Idem de la Turquía europea.....	10'00	Idem id. IX.....	5'00
Idem de la id. Asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$	3'00	Idem id. X.....	6'00
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{800.000}$	4'00	Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7'50
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$	7'50	Libreta del habilitado de ejercicio de 1889-90.....	3'00
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.800.000}$ 1881.....	2'00	Idem de ejercicios anteriores.....	2'50
Mapa itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2'00	Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1'00
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3'00	Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1'00
Idem id., de Cataluña.....	2'00	Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1'00
Idem id., de Andalucía.....	2'00	Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1'00
Idem id., de id., en tela.....	3'00	Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....	0'50
Idem id., de Granada.....	2'00	Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....	0'50
Idem id., de id., en tela.....	3'00	Reglamento de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....	0'25
Idem id., de Extremadura.....	1'50	Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de marzo de 1867.....	1'00
Idem id., de Valencia.....	3'00	Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	0'50
Idem id., de Burgos.....	2'00	Idem para el régimen de las bibliotecas.....	0'50
Idem id., de Aragón.....	2'00	Reglamento para el servicio de campaña.....	1'00
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3'00	Idem provisional de remonta.....	0'50
Idem id., de Galicia.....	2'00	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	0'50
Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200000}$	3'00	Idem de Hospitales militares.....	1'00
Plano de Burgos.....	2'50	Idem para el personal del Material de Ingenieros.....	0'50
Idem de Badajoz.....	2'50	Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	0'50
Idem de Zaragoza.....	2'50	Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1'00
Idem de Pamplona.....	2'00	Idem de los Tribunales de guerra.....	0'50
Idem de Málaga.....	3'00	Idem de Enjuiciamiento militar.....	1'50
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$	10'00	Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5'00
Atlas de la Guerra de Africa.....	25'00	Estados de estadística criminal militar.....	0'75
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6'00	Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	0'45
Idem id., 2.ª id.....	6'00	Instrucción para trabajos de campo.....	4'00
Idem id., 3.ª id.....	2'00	Instrucción para la preservación del cólera.....	0'25
Idem id., 4.ª id.....	4'00	Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	0'50
Idem id., 5.ª id.....	6'00	La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1'00
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5'00	Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15'00
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5'00	Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.....	7'00
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4'00	Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881		Guerras irregulares, por J. I. Chacon (dos tomos).....	10'00
Instrucción del recluta.....	0'75	Compendio teórico práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6'00
Idem de sección y compañía.....	1'25	Informes sobre el ejército alemán, por el General Barón de Kaulbars, del ejército ruso; traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	8'00
Idem de batallón.....	2'00	El «Dibujante militar».....	20'00
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50	Estudio de las conservas alimenticias.....	0'75
Memoria general.....	0'50	Reglamento de Contabilidad (Paquete).....	15'00
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	0'45	Libro Mayor.....	4'00
Reglamento provisional de tiro.....	2'00	Idem Diario.....	3'50
TÁCTICA DE CABALLERÍA		Idem de Caja.....	4'00
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1'00	Idem de Cuentas de caudales.....	1'00
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50	Libretas de habilitado (ejercicio 1890-91).....	3'00
Idem de regimiento.....	1'00	Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	1'50
Idem de brigada y división.....	1'50	Idem para reclutas en Depósito (id.).....	5'00
Bases de la instrucción.....	0'50	Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.).....	5'00
		Idem de 2.ª reserva (id.).....	5'00
		Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id.).....	4'00
		Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10'00

(1) Corresponden los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excmo. Sr. General de brigada, Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío, advirtiendo que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, y que los pagos han de ser sin quebrantos de giros.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo